



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**ACTA DE ADMISIBILIDAD, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y
OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

EN LA CIUDAD DE NUEVO CHIMBOTE, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 22 DE JULIO DE 2024, SE REUNIERON EN LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DESIGNADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0524-2024-MDNCH-GM, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL ACTO PRIVADO DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 054-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) PARA LA CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: **CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 1660 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ÁNCASH con CUI N°2603976**, CUYO VALOR REFERENCIAL ASCIENDE A S/ 445,349.48 SOLES.

SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESION:

EL QUORUM NECESARIO QUE EXIGE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO SE LOGRÓ CON LA PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE TITULAR	ING. RUY RODRIGO DIAZ HUAMAN
PRIMER MIEMBRO TITULAR	ING. DAVID GEREMIAS DE LA CRUZ PIZAN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	ING. BOMAME JHORSHO VELASQUEZ LESCANO

DETALLE DE LOS PARTICIPANTES:

DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE LOS SIGUIENTES PARTICIPANTES SE HAN REGISTRADO EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 054-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA).

N°	RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO	ESTADO
1	20438958771	INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.	2024-07-05 15:26:32.0	Válido
2	20445520781	CERMEND E.I.R.L	2024-07-03 12:16:33.0	Válido
3	20489665604	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-07-10 00:01:05.0	Válido
4	20533974415	CORPORACION PERUINSA S.A.C.	2024-07-11 08:30:00.0	Válido
5	20541786385	CONSTRUCTORES & MULTISERVICIOS ALPHY S.A.C.	2024-07-04 16:48:11.0	Válido
6	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	2024-07-03 09:15:20.0	Válido
7	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	2024-07-04 18:42:12.0	Válido
8	20600169484	OSMA INGENIERIA, CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.A.C.	2024-07-03 11:49:35.0	Válido
9	20600697162	GROUP ENERGY PERUVIAN S.A.C.	2024-07-11 10:07:50.0	Válido
10	20600853466	PRODUCCIONES E INVERSIONES GENERALES MANTARDIERO E.I.R.L.	2024-07-10 07:14:15.0	Válido





11	20606581760	SISTERS MORILLOS S.A.C.	2024-07-03 00:26:42.0	Válido
12	20606989271	DIMAJO E.I.R.L.	2024-07-04 11:11:34.0	Válido
13	20611910585	HPS D' COMPANY S.A.C.	2024-07-05 10:34:30.0	Válido

DETALLE DE LOS POSTORES:

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN HACE DE CONOCIMIENTO QUE EL DIA DOCE (12) DE JULIO DE 2024, LOS POSTORES QUE PRESENTARON SUS OFERTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE, SEGÚN CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 054-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), FUERON LOS SIGUIENTES:

Presentación de ofertas/expressión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
 Nomenclatura : AS-SM-54-2024-MDNCH/CS-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 1660 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ÁNCASH con CUI N° 2603976.



Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 1660 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH			
20445520781	CONSORCIO INGENIERIA H&C	12/07/2024	17:51:27	Electronico
20606989271	DIMAJO E.I.R.L.	12/07/2024	19:46:13	Electronico
20600697162	CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE	12/07/2024	21:50:34	Electronico

DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDE A DESCARGAR E IMPRIMIR LAS OFERTAS REGISTRADAS EN LA PLATAFORMA DEL SEACE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 054-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) QUE CONTIENE LA OFERTA DEL POSTOR:

- 1. CONSORCIO INGENIERIA H&C**
- 2. DIMAJO EIRL.**
- 3. CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE**

ACTO SEGUIDO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDA A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN LAS BASES INTEGRADAS, SECCIÓN ESPECÍFICA, CAPÍTULO II, NUMERAL 2.2.1.1, ELLO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 73.2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EL CUAL ESTABLECE QUE: "PARA LA ADMISIÓN DE LAS OFERTAS, EL COMITÉ DE SELECCIÓN VERIFICA LA PRESENTACIÓN DE LO EXIGIDO EN LOS LITERALES A), B), C), D), E) Y F) DEL ARTÍCULO 52 Y DETERMINA SI LAS OFERTAS RESPONDEN A LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES Y CONDICIONES DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECIFICADAS EN LAS BASES. DE NO CUMPLIR CON LO REQUERIDO, LA OFERTA SE CONSIDERA NO ADMITIDA"; OBTENIENDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

POSTOR	CONSORCIO INGENIERIA H&C	DIMAJO EIRL	CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE
DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA	Estado	ESTADO	Estado





a)	DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR. (ANEXO Nº1)	CONFORME	CONFORME	CONFORME
b)	DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA.	CONFORME	CONFORME	CONFORME
c)	DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO. (ANEXO Nº 2)	CONFORME	OBSERVADO	CONFORME
d)	DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SEGÚN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN. (ANEXO Nº 3)	CONFORME	CONFORME	CONFORME
e)	DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA. (ANEXO Nº 4)	CONFORME	CONFORME	CONFORME
	PROMESA DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS, DE SER EL CASO, EN LA QUE SE CONSIGNE LOS INTEGRANTES, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL DOMICILIO COMÚN Y LAS OBLIGACIONES A LAS QUE SE COMPROMETE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO ASÍ COMO EL PORCENTAJE EQUIVALENTE A DICHAS OBLIGACIONES. (ANEXO Nº 5)	CONFORME	NO CORRESPONDE	CONFORME
	EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES Y: <ul style="list-style-type: none"> ✓ EL DESAGREGADO DE PARTIDAS, CUANDO EL PROCEDIMIENTO SE HAYA CONVOCADO A SUMA ALZADA. ✓ LOS PRECIOS UNITARIOS, CONSIDERANDO LAS PARTIDAS SEGÚN LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO. ASIMISMO, LA OFERTA INCLUYE EL MONTO DE LA PRESTACIÓN ACCESORIA, CUANDO CORRESPONDA. (ANEXO Nº 6) EL PRECIO TOTAL DE LA OFERTA Y LOS SUBTOTALES QUE LO COMPONEN DEBEN SER EXPRESADOS CON DOS (2) DECIMALES. LOS PRECIOS UNITARIOS PUEDEN SER EXPRESADOS CON MÁS DE DOS (2) DECIMALES.	CONFORME	OBSERVADO	CONFORME
ESTADO DE ADMISION DE PROPUESTA		ADMITIDA	NO ADMITIDA	ADMITIDA

COMO MARCO REFERENCIAL, ES NECESARIO TENER EN CUENTA QUE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LOS POSTORES DEBE REALIZARSE DE FORMA INTEGRAL O CONJUNTA, LO QUE IMPLICA EL ANÁLISIS DE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN, LOS CUALES DEBEN CONTENER INFORMACIÓN PLENAMENTE CONSISTENTE Y CONGRUENTE. EN CASO DE OBSERVARSE INFORMACIÓN CONTRADICTORIA, EXCLUYENTE O INCONGRUENTE ENTRE SÍ, QUE NO PERMITA TENER CERTEZA DEL ALCANCE DE LA OFERTA, CORRESPONDERÁ DECLARAR LA NO ADMISIÓN O DESCALIFICACIÓN DE LA MISMA, SEGÚN SEA EL CASO.

EN ESE SENTIDO, CABE PRECISAR QUE LA CONGRUENCIA DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN UNA OFERTA ALCANZA A TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LA CONFORMAN, TODA VEZ QUE, POR EL HECHO DE FORMAR PARTE DE ÉSTA, DEBE SER OBJETO DE REVISIÓN INTEGRAL O CONJUNTA POR PARTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.





EN RELACIÓN A ELLO, ES DE CONOCIMIENTO DE LOS AGENTES INTERVINIENTES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE LAS BASES INTEGRADAS CONSTITUYEN LAS REGLAS DEFINITIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ES EN FUNCIÓN DE ELLAS QUE DEBE EFECTUARSE LA ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, QUEDANDO TANTO LAS ENTIDADES COMO LOS POSTORES SUJETOS A SUS DISPOSICIONES.

RESPECTO AL POSTOR DIMAJO:

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **DIMAJO**, CON R.U.C. N°20606989271, SE TIENE POR **NO ADMITIDA**, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE NO HA CUMPLIDO CON PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, POR LOS SIGUIENTES FUNDAMENTOS:

OBSERVACIÓN AL ANEXO N° 03 "DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO" Y ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA"

EL ACÁPITE 1.6 "SISTEMA DE CONTRATACIÓN", CAPÍTULO I "GENERALIDADES", SECCIÓN ESPECÍFICA "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN" DE LAS BASES INTEGRADAS, ESTABLECE QUE: EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE RIGE POR EL SISTEMA DE **PRECIOS SUMA ALZADA**, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

POR OTRO LADO, LAS BASES INTEGRADAS, EN EL LITERAL G) DEL INCISO 2.2.1.1 DEL APARTADO 2.2.1. DEL NUMERAL 2.2. DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN ESPECÍFICA "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN", ESTABLECE RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, SIENDO ENTRE OTROS LA PRESENTACION DEL NUMERAL G) COMO SE PUEDE VISUALIZAR A CONTINUACION.

2.2.1.1 DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA

g) El precio de la oferta en soles y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

DE LO ANTES INDICADO SE DESPRENDE QUE, COMO PARTE DE LAS CONDICIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS EN LAS BASES INTEGRADAS, **UNO DE LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, ES EL ANEXO N° 6 (PRECIO DE LA OFERTA), EN EL CUAL SE DEBÍA CONTENER EN ADJUNTO EL DESAGREGADO DE PARTIDAS (CONSIDERANDO QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES A SUMA ALZADA); EL MISMO QUE ES UNA CONSECUENCIA DE UNA DISPOSICIÓN NORMATIVA PREVIAMENTE PREVISTA EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LITERAL A) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO, Y UNA EXIGENCIA CONOCIDA POR TODOS LOS POSTORES DEL PRESENTE PROCESO.**





ASIMISMO, DEBE PRECISARSE QUE EL FORMATO DEL ANEXO N° 6 PARA LA PRESENTACION DEL PRECIO DE LA OFERTA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DE LAS BASES INTEGRADAS, DONDE EL POSTOR DEBIA CONSIGNAR **I) LA DESCRIPCION DE LAS PARTIDAS**, UNIDAD DE MEDIDA, METRADO, PRECIO UNITARIO, SUB TOTAL, **II) COSTO DIRECTO**, **III) GASTOS GENERALES**, SIENDO ESTE FIJOS Y VARIABLES, **IV) UTILIDAD**, **V) IGV**, **VI) MONTO TOTAL DE LA OFERTA**, CUYA EXIGENCIA ES CONOCIDA POR TODOS LOS POSTORES.

AHORA BIEN, DEL ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA" PRESENTADA POR EL POSTOR **DIMAJO.**, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE SU OFERTA, ESTE COLEGIADO ADVIERTE QUE EL CITADO POSTOR OFERTÓ **PARTIDAS DIFERENTE A LO CONSIGNADO EN EL EXPEDIENTE TECNICO**, INFRINGIENDO DE ESTE MODO SU OFERTA LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES; SIENDO DICHAS PARTIDAS, LAS SIGUIENTES:

PARTIDA OFERTADA POR EL POSTOR

03.03.01	LOSA DE CONCRETO F'C175KG/CM2 E=4, Ind. ACABADOS, PULIDO Y BRUÑADO	m2
----------	--	----

PARTIDA SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA.

03.03.01	LOSA DE CONCRETO FC175KG/CM2 E=4", Ind. ACABADOS, PULIDO Y BRUÑADO	m2
----------	--	----

EN ESE SENTIDO, SE PUEDE APRECIAR CLARAMENTE QUE EL POSTOR DIMAJO, NO HA OFERTADO EL **ESPESOR DE 4 PULGADAS (4")** CONFORME FUE REQUERIDA POR LA ENTIDAD EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO (EXPEDIENTE TECNICO), LO QUE CONLLEVA A SU REPRESENTANTE COMUN A VULNERAR EL ANEXO N°03 "DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO" Y EL ANEXO N°06 "PRECIO DE LA OFERTA" DE LAS BASES INTEGRADAS.

A FIN DE VERIFICAR SI LO ANOTADO CORRESPONDE A UNA SITUACIÓN DE SUBSANACIÓN, ES PERTINENTE REFERIRNOS A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO, EL CUAL CONTEMPLA LOS SUPUESTOS DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 60.- SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

60.4. EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO OFERTADO U OFERTA ECONÓMICA PUEDE SUBSANARSE LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN. LA FALTA DE FIRMA EN LA OFERTA ECONÓMICA NO ES SUBSANABLE. EN CASO DE DIVERGENCIA ENTRE EL PRECIO COTIZADO EN NÚMEROS Y LETRAS, PREVALECE ESTE ÚLTIMO (...).

CONFORME SE PUEDE APRECIAR, EL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO, ESTABLECE QUE EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO OFERTADO U OFERTA ECONÓMICA PUEDE SUBSANARSE LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN POR LO QUE EN EL PRESENTE CASO NO RESULTA APLICABLE LA SUBSANACIÓN DEL ANEXO N°06, POR NO PERMITIRLO EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO.

OBSERVACIÓN AL ANEXO N°02 "DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)" Y DEMAS DOCUMENTOS DE LA OFERTA.

EL POSTOR DIMAJO PRESENTA EL ANEXO N° 2 DECLARACION JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO) DOCUMENTO DE PRESENTACION OBLIGATORIA, EN EL CUAL DECLARA EN EL LITERAL VI SER RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACION QUE PRESENTA EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DOCUMENTO QUE SE REPRODUCE A CONTINUACIÓN.





ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°054-2024-MDNCH/CS-1 (Primera Convocatoria)

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de DIMAJO E.I.R.L., declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Chimbote, 12 de Julio del 2024

DIMAJO E.I.R.L.
Anderson Luis Quispe Trujillo
GERENTE GENERAL

ANDERSON LUIS QUISPE TRUJILLO
REPRESENTANTE LEGAL

DIMAJO E.I.R.L.
Anderson Luis Quispe Trujillo
GERENTE GENERAL

AHORA BIEN DE LA REVISIÓN INTEGRAL DE LA OFERTA DEL POSTOR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE NO CONTINUAR CON LA EVALUACIÓN, DEBIDO QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN SU OFERTA, (CONTRATO DE CONSORCIO) PARA LA ACREDITACIÓN DE LA ÚNICA EXPERIENCIA PRESENTADA, CONTIENE DOCUMENTO DISTINTO E INEXACTO, CON EL DOCUMENTO ACREDITADO CON MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – CHIMBOTE, PRESENTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO. INFORMACIÓN QUE DE ACCESO PÚBLICO A TARVES DEL PORTAL SEACE. A CONTINUACIÓN SE REPRODUCE EL DOCUMENTO.

DOCUMENTO QUE OBRA EN LA OFERTA PRESENTADA:





CONSORCIO DIMAJO

CONTRATO DE CONSORCIO N°001-2022/CD

CONTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO QUE CELEBRARÁN LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO DIMAJO, DE UNA PARTE, LA EMPRESA: DIMAJO E.I.R.L. CON RUC N° 20606989271, CON DOMICILIO LEGAL EN AV. EL MAESTRO PERUANO NRO. 380 URB. CARABAYLLO ET. DOS LIMA - LIMA - COMAS, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU TITULAR GERENTE QUISPE TRUJILLO ANDERSON LUIS, CON DNI N° 40865002, FACULTADO SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA 11034861 ASIENTO N° A00001, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA DE CASMA, Y DE OTRA PARTE LA EMPRESA GRUPO E Y CM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. CON RUC N° 20556808768, CON DOMICILIO LEGAL EN AV. LAS CASUARINAS NRO. 230 (PARQUE DE LAS BANDERAS) AYACUCHO - HUAMANGA - ANDRES AVELINO CACERES, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL EL SR. ESPINOZA ZANABRIA LEOCADIO, IDENTIFICADO CON DNI N° 23968050; FACULTADO SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA 13122515 ASIENTO N° A0001, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE AYACUCHO, A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARA "LOS CONSORCIADOS", QUIENES CONTRATAN DE ACUERDO SOLIDARIAMENTE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

PRIMERO. - OBJETO.

DE ACUERDO AL ART. 445° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LOS CONSORCIADOS SE ASOCIAN CON EL PROPÓSITO DE OBTENER UN BENEFICIO ECONÓMICO MANTENIENDO CADA UNO SU PROPIA AUTONOMÍA Y SE OBLIGAN A EJECUTAR LA OBRA: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR PAQUETE DENOMINADO PAQUETE 03, CUATRO (04) OBRAS DE CONSTRUCCION DE COBERTURA EN LA PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH:

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

ACT
Ve a

SIN EMBARGO, DE LA CONSULTA REALIZADA EN EL PORTAL SEACE, PORTAL DE ACCESO PUBLICO, SE PUEDE ADVERTIR INFORMACION DISTINTA DEL CONTRATO DE CONSORCIO AL PRESENTADO EN LA OFERTA POR EL POSTOR DIMAJO, DOCUMENTO QUE SE REPRODUCE A CONTINUACIÓN.

DOCUMENTO PUBLICADO EN EL PORTAL SEACE.

CONSORCIO DIMAJO

CONTRATO DE CONSORCIO N°001-2023/CD

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO QUE CELEBRARÁN LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO DIMAJO, DE UNA PARTE, LA EMPRESA: DIMAJO E.I.R.L., CON RUC N° 20606989271, CON DOMICILIO LEGAL EN AV. EL MAESTRO PERUANO NRO. 380 URB. CARABAYLLO ET. DOS LIMA - LIMA - COMAS, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU TITULAR GERENTE QUISPE TRUJILLO ANDERSON LUIS, CON DNI N° 40865002, FACULTADO SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA 11034861 ASIENTO N° A00001, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA DE CASMA, Y DE OTRA PARTE LA EMPRESA GRUPO E Y CM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. CON RUC N° 20556808768, CON DOMICILIO LEGAL EN AV. LAS CASUARINAS NRO. 230 (PARQUE DE LAS BANDERAS) AYACUCHO - HUAMANGA - ANDRES AVELINO CACERES, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL EL SR. ESPINOZA ZANABRIA LEOCADIO, IDENTIFICADO CON DNI N° 23968050; FACULTADO SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA 13122515 ASIENTO N° A0001, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE AYACUCHO, A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARA "LOS CONSORCIADOS", QUIENES CONTRATAN DE ACUERDO SOLIDARIAMENTE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

PRIMERO. - OBJETO.

DE ACUERDO AL ART. 445° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LOS CONSORCIADOS SE ASOCIAN CON EL PROPÓSITO DE OBTENER UN BENEFICIO ECONÓMICO MANTENIENDO CADA UNO SU PROPIA AUTONOMÍA Y SE OBLIGAN A EJECUTAR LA OBRA: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR PAQUETE DENOMINADO PAQUETE 03, CUATRO (04) OBRAS DE CONSTRUCCION DE COBERTURA EN LA PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH:

SOLO SE CERTIFICA(LAS) PRIMA(S) SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO (ART. 108 D. LEG. N° 1049)

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

NOTARIA MAGÁN MAREOVICH
Urb. Mariscal Luzuriaga Mz. C Lt. 13
2º Piso - Plaza Mayor de Nuevo Chimbote
notariomagan@yahoo.com





COMO SE PUEDE OBSERVAR EL POSTOR DIMAJO, PRESENTA INFORMACIÓN DISTINTA E INEXACTA, EN CUANDO A SU CONTRATO DE CONSORCIO, DEBIDO A QUE PRESENTO OTRO DOCUMENTO A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – CHIMBOTE, PARA LA ACREDITACIÓN DE SU CONTRATO DE CONSORCIO, ECHO QUE NO PERMITE AL COMITÉ DE SELECCIÓN TENER CERTEZA SOBRE CUAL ES LA INFORMACION CORRECTA E IDONEA QUE DEBE CONSIDERARSE PARA LA EVALUACIÓN DE SU OFERTA.

DE LO SEÑALADO EN DISTINTAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES CONCLUYE LO SIGUIENTE: "**LA INFORMACION INEXACTA SUPONE UN CONTENIDO QUE NO ES CONCORDANTE O CONGRUENTE CON LA REALIDAD, LO QUE CONSTITUYE UNA FORMA DE FALSEAMIENTO DE ESTA**".

DE LO ADVERTIDO E INDICADO EN LOS PANTALLAZOS PRECEDENTEMENTE, SE CORROBORA Y/O COMPROBADA QUE EL POSTOR, HA TRANSGREDIDO EL NUMERAL VI) DEL ANEXO N02 "DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)", EL CUAL INDICA TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE EL NUMERAL VI) SER RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE PRESENTO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

POR TANTO, EL POSTOR DIMAJO EIRL. POR UNANIMIDAD EL COMITÉ PROCEDE A ADMITIR LA OFERTA DEL POSTOR.

RESPECTO AL POSTOR, CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE.

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE**, INTEGRADO POR CONSTRUCTORA CAYLI CONSTRUCTORES S.A.C., CON R.U.C. N°20602633650, Y LA EMPRESA GROUP ENERGY PERUVIAN S.A.C., CON R.U.C. N°20600697162, SE TIENE POR **ADMITIDA**, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE HA CUMPLIDO CON PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA.

RESPECTO AL POSTOR, CONSORCIO INGENIERIA H&C.

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **CONSORCIO INGENIERIA H&C**, INTEGRADO POR CERMEND E.I.R.L CON RUC N°20445520781 Y LA EMPRESA CORPORACION PERUINSA S.A.C. CON RUC 20533974415 SE TIENE POR **ADMITIDA**, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE HA CUMPLIDO CON PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA.

EVALUACION DE OFERTAS

CONCLUIDA LA ETAPA DE ADMISIÓN DE OFERTAS, EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDE A EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ADMITIDAS, OTORGANDO LA PUNTUACIÓN CONFORME A LOS CRITERIOS Y FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°054-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), QUE ES EL PRECIO.

- ❖ LA EVALUACIÓN CONSISTIRÁ EN OTORGAR EL MÁXIMO PUNTAJE A LA OFERTA DE PRECIO MÁS BAJO Y SE OTORGA A LAS DEMÁS OFERTAS PUNTAJES INVERSAMENTE PROPORCIONALES A SUS RESPECTIVOS PRECIOS, SEGÚN LA SIGUIENTE FORMULA:

$$PI = \frac{OM \times PMP}{OI}$$

I = OFERTA
PI = PUNTAJE DE LA OFERTA A EVALUAR
OI = PRECIO I
OM = PRECIO DE LA OFERTA MÁS BAJA
PMP = PUNTAJE MÁXIMO DEL PRECIO





FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	CONSORCIO INGENIERIA H&C	CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE
A. PRECIO			
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>	<p>Monto ofertado S/ 400,814.54 SOLES</p> <p>100 PUNTOS</p> <p>1º Orden de Prelación</p>	<p>Monto ofertado S/ 423,082.01 SOLES</p> <p>94.74 PUNTOS</p> <p>2º Orden de Prelación</p>
PUNTAJE TOTAL	100 Puntos	100 PUNTOS	94.74 PUNTOS

ORDEN DE PRELACION

BONIFICACIÓN POR MYPE Y BONIFICACIÓN POR PROVINCIA COLINDANTE

DOCUMENTACION DE PRESENTACION FACULTATIVA

BONIFICACIÓN	POSTOR	POSTOR
	CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE	CONSORCIO INGENIERIA H&C
a) EN EL CASO DE MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS INTEGRADAS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, O EN EL CASO DE CONSORCIOS CONFORMADOS EN SU TOTALIDAD POR ESTAS EMPRESAS, DEBEN PRESENTAR LA CONSTANCIA O CERTIFICADO CON EL CUAL ACREDITE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	NO PRESENTA	NO PRESENTA
b) SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA. (ANEXO N° 11)	PRESENTA Y CONFORME	PRESENTA Y CONFORME
e) LOS POSTORES CON DOMICILIO EN LA PROVINCIA DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA, O EN LAS PROVINCIAS COLINDANTES, SEAN O NO PERTENECIENTES AL MISMO DEPARTAMENTO O REGIÓN, PUEDEN PRESENTAR LA SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO, SEGÚN ANEXO N° 8.	PRESENTA Y CONFORME	NO PRESENTA

RESPECTO AL POSTOR CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE, INTEGRADO POR CONSTRUCTORA CAYLI CONSTRUCTORES S.A.C., CON R.U.C. N°20602633650, Y LA EMPRESA GROUP ENERGY PERUVIAN S.A.C., CON R.U.C. N°20600697162, LA BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y LA BONIFICACION DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR TENER LA CONDICIÓN DE DOMICILIO EN LA PROVINCIA DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA, O EN LAS PROVINCIAS COLINDANTES, SEAN O NO PERTENECIENTES AL MISMO DEPARTAMENTO O REGIÓN.

RESPECTO AL POSTOR CONSORCIO INGENIERIA H&C, INTEGRADO POR CERMEND E.I.R.L CON RUC N°20445520781 Y LA EMPRESA CORPORACION PERUINSA S.A.C., CON R.U.C. N° **20533974415**, SE OTORGA LA BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA. SIN EMBARGO, NO SE OTORGA LA BONIFICACION DEL DIEZ POR CIENTO (10%)





DEBIDO A QUE LA DIRECCION DEL CONSORCIADO PERUINSA SAC, SU DIRECCIONES DEL RNP NO SE ENCUENTRAN EN LA PROVINCIA DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA, O EN LAS PROVINCIAS COLINDANTES, SEAN O NO PERTENECIENTES AL MISMO DEPARTAMENTO O REGIÓN.

Nº DE ORDEN DE PRELACION	POSTOR	PUNTAJE DE EVALUACION	BONIFICACION POR MYPE	BONIFICACION COLINDANCIA	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
1RO	CONSORCIO INGENIERIA H&C	100.00	5.00	0.00	105.00	2DO
2RO	CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE	94.74	4.74	9.47	108.95	1RO

CALIFICACION DE OFERTAS

LUEGO DE CULMINADA LA ETAPA DE EVALUACION, EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDE A CALIFICAR LA LAS OFERTAS DE LOS POSTORES, VERIFICANDO QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DETALLADOS EN EL NUMERAL 3.2 DEL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES. LA OFERTA DEL POSTOR QUE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ES DESCALIFICADA.

➤ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE**

B. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	POSTOR
	CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE
A.- CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
A1.-EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
A2.-CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
- FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
A3.-EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	Acredita y Conforme
ESTADO	CALIFICADA

➤ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO INGENIERIA H&C (DESCALIFICADA)**

B. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	POSTOR
	CONSORCIO INGENIERIA H&C
A.- CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación





A1.-EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	se acredita para la suscripción del contrato
A2.-CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
- FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
A3.-EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	OBSERVADO
ESTADO	DESCALIFICADA

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **CONSORCIO INGENIERIA H&C**, SE TIENE POR **DESCALIFICADA**, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE HA CUMPLIDO CON ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, COMO REQUISITO DE CALIFICACIÓN, DE ACUERDO A LO EXIGIDO EN LAS BASES.

RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LOSA DEPORTIVA, COBERTURA TRIBUNA Y/O PALCO; EN EL (LA) I.E 88332 – SANTA EN LA LOCALIDAD DE TAMBO REAL (UNICA EXPERIENCIA PRESENTADA)

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN CONSORCIO: CONTRATO DE CONSORCIO, DE LA REVISION INTEGRAL DE SU CONTENIDO SE ADVIERTE QUE EN LA CLAUSULA Y/O ARTICULO DECIMO, EL CONSORCIO CONSTRUCTOR SANTA BLANCA INDICO QUE EL REFERIDO CONSORCIO LLEVARA SU PROPIA CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, PERO LO CIERTO ES QUE EN DICHO DOCUMENTO NO SE INDICO EL NUMERO DE R.U.C., RESPECTIVO. CONFORME ES DE VERSE A CONTINUACION:

ARTICULO DECIMO. – CONTABILIDAD INDEPENDIENTE

CONFORME A LAS DIRECTIVAS DE LA SUNAT, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL CONSORCIO SANTA BLANCA, TENDRÁ RUC VIGENTE INDEPENDIENTE Y EMITIRÁ LAS FACTURAS Y ADEMÁS CONTARÁ CON CONTABILIDAD INDEPENDIENTE Y SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS TRIBUTOS; ASÍ COMO DE LAS MULTAS QUE SE GENERE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA INDICADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA. EN TAL SENTIDO, EL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO VELARÁ POR EL

CONSORCIO INGENIERIA H&C
Juan Carlos Barbudo Tamariz
Juan Carlos Barbudo Tamariz
REPRESENTANTE COMÚN

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTABLES Y TRIBUTARIAS DEL MISMO. EN ESTE PUNTO SE OTORGA PODER A LA SEÑORA BLANCANIEVES ELIZABETH ROMAN GARCIA, IDENTIFICADO CON DNI N° 72695265, A SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN ANTE LA SUNAT PARA LA OBTENCIÓN DEL RUC, LA OBTENCIÓN DE LA CLAVE SOL Y SOLICITAR CUALQUIER TIPO DE COMPROBANTES, ASÍ COMO APERTURA DE CUENTA EN EL BANCO DE LA NACIÓN PARA DETRACCIONES. LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA CONTABLE DEL CONSORCIO, CORRERÁ A CARGO DEL PROPIO CONSORCIO SANTA BLANCA, EL COSTO DE DICHA GESTIÓN SERÁ REPERCUTIDO AL CONSORCIO PREVIAMENTE ACUERDO DEL MISMO ENTRE LAS PARTES.

CONSORCIO SANTA BLANCA
REPRESENTANTE

NO HA SIDO LA NOTARIA





SOBRE EL PARTICULAR, CABE TRAER A COLACION LA DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD – “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado” Aprobada con RESOLUCIÓN N°017-2019-OSCE/PRE, APLICABLE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO SANTA BLANCA; CUYO TEXTO NORMATIVO DEL PRIMER PARRAFO DEL NUMERAL 7.7 CONTRATO DE CONSORCIO ESTABLECE QUE: Una vez registrado en el SEACE el consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, a efectos de perfeccionar el contrato, el consorcio ganador de la buena pro debe perfeccionar la promesa de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual debe cumplir los siguientes requisitos:

1... (...)

2. IDENTIFICAR AL INTEGRANTE DEL CONSORCIO A QUIEN SE EFECTUARÁ EL PAGO Y EMITIRÁ LA RESPECTIVA FACTURA O, EN CASO DE LLEVAR CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, SEÑALAR EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) DEL CONSORCIO. (...)

3...(..)

DE ACUERDO A LA DISPOSICIÓN EXPUESTA, SE APRECIA QUE EN LA DIRECTIVA SE ESTABLECIÓ COMO REQUISITO, QUE EN EL CONTRATO DE CONSORCIO, EN CASO DE LLEVARSE CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, SE DEBÍA SEÑALAR EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC) DEL CONSORCIO RESPECTIVO.

EN ESE SENTIDO, EL CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO PRESENTADO POR EL POSTOR **CONSORCIO INGENIERIA H&C**, PARA ACREDITAR LA ÚNICA EXPERIENCIA PRESENTADA, NO HA OBSERVADO LAS DISPOSICIONES DE LA DIRECTIVA N° 016-2012- OSCE/CD, PUES SI BIEN, SE INDICÓ EN DICHO DOCUMENTO, QUE EL CONSORCIO CONSTRUCTOR SAN ISIDRO TENDRÍA CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, EN EL MISMO NO SE COLOCÓ LA NUMERACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC) DEL CONSORCIO. SIENDO ASÍ, SE PUEDE APRECIAR QUE EL CONTRATO DE FORMACIÓN DE CONSORCIO, NO RESULTA UN DOCUMENTO IDÓNEO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA N° 1 PRESENTADA POR CONSORCIO INGENIERIA H&C, PUES NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA DIRECTIVA N° 005-2019- OSCE/CD. CABE SEÑALAR, QUE CADA POSTOR ES RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE SU OFERTA, POR LO QUE, RECAE EN EL POSTOR LA RESPONSABILIDAD POR HABER INCLUIDO UN DOCUMENTO NO IDÓNEO PARA LA ACREDITACIÓN DE SU EXPERIENCIA.

EN CONSECUENCIA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN OPTA POR DESESTIMAR LA ÚNICA EXPERIENCIA PRESENTADA POR EL POSTOR CONSORCIO INGENIERIA H&C, ELLO EN **CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN LA RESOLUCION N°1520-2022-TCES4**

POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS SE PROCEDE A DESCALIFICAR LA OFERTA DEL POSTOR AL NO ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO DE S/445,349.48 SOLES, EQUIVALENTE A 1 VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION.

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, POR **UNANIMIDAD** EL COMITÉ DE SELECCIÓN ENCARGADO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 054-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) DETERMINA OTORGAR LA BUENA PRO AL POSTOR **CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE**, INTEGRADO POR CONSTRUCTORA CAYLI CONSTRUCTORES S.A.C., CON R.U.C. N°20602633650, Y LA EMPRESA GROUP ENERGY PERUVIAN S.A.C., CON R.U.C. N°20600697162, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE COMÚN, LA SEÑORA VIVIAN ASUNCION ANGELES ALBA, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: **CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DE**





COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 1660 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ÁNCASH con CUI N° 2603976., CON UNA OFERTA ECONOMICA ASCEDENTE A S/ 423,082.01 SOLES, AL HABER OBTENIDO UN PUNTAJE TOTAL DE 115.00 PUNTOS.

NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS 15:30 HORAS DEL MISMO DIA, SE PROCEDE A LA REDACION DE LA PRESENTE ACTA, Y LUEGO DE SER LEIDA SE PROCEDE A SUSCRIBIR EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN:		
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  COMITE DE SELECCIÓN 1er. MIEMBRO	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  COMITE DE SELECCIÓN 2do. MIEMBRO
ING. RUY RODRIGO DIAZ HUAMAN PRESIDENTE TITULAR	ING. DAVID GEREMIAS DE LA CRUZ PIZAN PRIMER MIEMBRO TITULAR	ING. BOMAME JHORCHO VELAZQUEZ LESCANO SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

DISTRITAL DE
COMITÉ de Selección

DISTRITO
ECOLÓGICO

